

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

El número

SERIE 275

TEGUCIGALPA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.745

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se autoriza el pago de \$ 40.00—Se autoriza el pago de \$ 58.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 45.00—Se reconoce como persona jurídica a una sociedad y se autoriza provisionalmente al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de aquella—Se reconoce como persona jurídica a una sociedad y se autoriza al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de aquella—Se concede una zona mineral—Se autoriza un sueldo mensual.

INSTRUCCION PUBLICA—Cancelanse unas becas—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de \$ 751.44.

JUSTICIA—Se autoriza la cantidad de \$ 37.50—Se autoriza la cantidad de \$ 45.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1906.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Caja Nacional se pague al contratista Cleto Ramón Cisneros la suma de trescientos pesos, valor de los gastos extraordinarios que ha hecho en el transporte de la correspondencia entre Comayagua y Villa Nueva, durante la segunda quincena de junio recién pasado y la primera del mes en curso; debiendo imputarse dicha cantidad a la partida 2.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 40.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala pague a don Enrique Köhncke cuarenta pesos, importe de dos viajes que

hizo el vaporcito "Amapala," a La Unión y a San Lorenzo, a traer y llevar correspondencia; imputando el gasto a la partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza el pago de \$ 58.00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Olancho pague a los señores Braulio Duarte y Leonardo Bustillo, cincuenta y ocho pesos, valor que devengaron por el corte, acarreo y colocación de igual número de postes que se necesitaron para la reconstrucción de la línea telegráfica de Campamento al río Guayape, sobre Jaticalpa. Este gasto se imputará a la partida 3.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 45.00

Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraiso se pague a don Gonzalo Mejía, a razón de cuarenta y cinco pesos mensuales, el sueldo que devengue como Telegrafista Ayudante de la oficina de Ynscarán, desde el 14 al último del presente mes. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se reconoce como persona jurídica a una sociedad y se autoriza provisionalmente al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de aquella.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

Vista la solicitud que el 16 mayo del corriente año presentó el señor W. E. Alger, en la cual pide se reconozca como persona jurídica a la sociedad anónima denominada "Banana Growers Company," constituida con arreglo a las leyes del Estado de Iowa, Estados Unidos de Norte América y cuyo domicilio es Macon City, Condado de Cerro Gordo, en dicho Estado; y el curso hecho por el señor Harvey W. Baxter, mayor de edad, casado, agente de negocios y residente en San Pedro Sula, pidiendo se le autorice para ejercer en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía. Se acompañan, debidamente legalizados, los siguientes documentos: la escritura social otorgada el 4 de abril de 1903 é inscrita en la oficina del Registrador del Condado de Cerro Gordo, el 27 del mismo mes; y el Poder General conferido al señor Harvey W. Baxter, por la expresada Compañía, el 26 de diciembre del año citado, nombrándolo su Agente General en esta República.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que, no habiéndose presentado los Estatutos de la Compañía de que se trata, solo puede reconocérsele provisionalmente, señalándole un plazo prudencial para que los presente.

Considerando: que la "Banana Growers Company" es una sociedad industrial y que su escritura de fundación nada contiene que sea contrario a las leyes de la República.

Considerando: que no habiéndose presentado los Estatutos no pueden conocerse las limitaciones impuestas a las facultades del Presidente, Secretario, Vice-Presidente y Tesorero, a que se refiere el artículo noveno de dicha escritura de fundación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Reconocer a la "Banana Growers Company" como persona jurídica.
- 2.º—Autorizar provisionalmente al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía.
- 3.º—Señalar a dicho señor Baxter el plazo de ocho meses, contados desde esta fecha, para que presente al Poder Ejecutivo, debi-

damente legalizados, los Estatutos de la sociedad de que se ha hecho mérito; y

4.º—Pasado el plazo señalado en el número anterior, sin que se hayan presentado los Estatutos que en él se mencionan, quedará sin efecto esta autorización.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se reconoce como persona jurídica á una sociedad y se autoriza al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de aquella.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1906.

Vistos la solicitud presentada por el señor W. E. Alger el 16 de mayo del corriente año, en la cual pide se reconozca como persona jurídica á la sociedad anónima denominada "Planters Steamship Company," constituida con arreglo á las leyes del Estado de Iowa, Estados Unidos de Norte América, cuyo domicilio es Mason City, Condado de Cerro Gordo, en dicho Estado; y el ocurso hecho por el señor Harvey W. Baxter, mayor de edad, casado, agente de negocios y residente en San Pedro Sula, pidiendo se le autorice para ejercer el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía, en esta República. Se acompañan debidamente legalizados, los siguientes documentos: la escritura social otorgada el 16 de septiembre de 1904 é inscrita en la oficina del Registrador, el 22 del mismo mes; y el poder general conferido al señor Baxter por la expresada Compañía el 26 de diciembre del citado año, nombrándolo su Agente y Apoderado General en esta República.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que, no habiéndose presentado los Estatutos de la Compañía de que se trata, sólo puede reconocérsele provisionalmente, señalándole un plazo prudencial para que los presente.

Considerando: que la "Planters Steamship Company" es una sociedad industrial, y que su escritura de fundación nada contiene que sea contrario á las leyes de la República.

Considerando: que no habiéndose presentado los Estatutos á que se refiere el artículo octavo de dicha escritura de fundación, no puede conocerse la extensión de las facultades de los administradores; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer á la "Planters Steamship Company" como persona jurídica.

2.º—Autorizar provisionalmente al señor Harvey W. Baxter para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de dicha Compañía.

3.º—Señalar á dicho señor Baxter el plazo de ocho meses, contados desde esta fecha, para que presente al Poder Ejecutivo, debidamente legalizados, los Estatutos de la sociedad de que se ha hecho mérito; y

4.º—Pasado el plazo señalado en el número anterior, sin que se hayan presentado los Estatutos que en él se mencionan, quedará sin efecto esta autorización.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

Vista la solicitud presentada el 1.º de junio del corriente año por el General don Teófilo Cárcamo, en la cual pide se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas, denominada "La Esperanza," sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, y cuyos límites serán: al Norte, el pueblo de San Isidro y quebrada de Las Cañas; al Este, el cerro de Signapate y cañales de Potrerillos, y al Oeste, el cerro de Carangüis; de manera que su mayor extensión sea en longitud hasta dejar comprendidos estos dos últimos cerros.

Visto el informe del Alcalde Municipal de San Isidro, quien manifiesta que el sitio que comprende la expresada zona es de propiedad particular y hay en él trabajos de agricultura.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable al petionario; y

Considerando: que publicado el denuncia en "La Gaceta" oficial, de conformidad con la ley, no se ha hecho oposición alguna, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al General don Teófilo Cárcamo, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de que se ha hecho mérito, dentro de los límites antes indicados.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Carlos Inestroza M., para que, previo el pago del impuesto de patente, que deberá enterar el concesionario en la oficina correspondiente, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, en la Ley Agraria y el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3.º—El concesionario indemnizará los perjuicios que cause á los dueños de trabajos agrícolas que haya en la zona concedida; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones legales, y caducará si no se practica la medida dentro del término señalado en la cláusula 2.ª ó si dejare de pagarse en cualquier tiempo el canon de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se autoriza un sueldo mensual

Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 26 del mes pasado al 31 del corriente julio, el sueldo mensual de treinta pesos que devengará el celador de la línea que conecta Trujillo con la nueva oficina telegráfica de Balfate. Este gasto lo hará la Administración de Rentas de Colón, con imputación á la partida 8.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

INSTRUCCION PUBLICA

Cancelanse unas becas

Tegucigalpa: 18 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Cancelar la beca que se concedió á los jóvenes Emilio López, Evaristo Pagoaga y Gabriel A. Funes, lo mismo que la que se concedió á la señorita Carmen Guzmán, por no haber ingresado hasta la fecha á seguir los estudios correspondientes á la carrera del Magisterio en las respectivas Escuelas Normales de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que el Cajero Nacional pagará á don Manuel Dávila O., por la compostura de una puerta del edificio que actualmente ocupa la Universidad Central.

Que dicho gasto se impute á la partida 5.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de julio de 1906.

Con vista de la renuncia que del cargo de Profesor de las clases de Aritmética, Algebra y Geometría de la Escuela Normal de Varones ha presentado don Francisco Ramirez A., el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias al señor Ramírez por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar al señor don Rafael Díaz Chávez, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo, debiendo empezar a desempeñar este cargo desde el día de mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la cantidad de \$ 751.44

Tegucigalpa: 27 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 751.44) setecientos cincuenta y un pesos cuarenta y cuatro centavos, valor á que ascienden los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios, en junio último, por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

Que la imputación se haga á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

JUSTICIA

Se autoriza la cantidad de \$ 37.50

Tegucigalpa: 4 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que importan los Códigos y Leyes remitidos en abril último por el Ministerio de Hacienda á la Corte Suprema de Justicia y á sus dependencias, para el servicio de sus oficinas.

Que la imputación se haga á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la cantidad de \$ 45.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que el Cajero Nacional pagará á la casa comercial de don Samuel Laines, por el importe de nueve libros en blanco que la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara necesita para el Registro de la Propiedad en sus dependencias judiciales.

La imputación se hará á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 26 de julio de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, que el Administrador de Rentas de Gracias pagará por la encuadernación de los nuevos códigos y leyes que se destinaron al servicio del Juzgado de Letras de aquel departamento.

Que el gasto se impute á la partida 6.ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Justicia,

Mariano Vásquez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 3 de septiembre del corriente año se ha presentado el señor Carlos R. Gamero, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas cincuenta hectáreas, en el lugar llamado "La Atlántida," jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, región hidrográfica de las quebradas que descienden de la montaña de La Bates; al Este, faldas de montaña; al Sur, cerranía inculta; y al Oeste, ramales de La Bates.—Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, septiembre 4 de 1906.
11--21--1 S. MEDAL.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, encargado del Registro de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las diez de la mañana, el Notario Público Licenciado Guillermo Bustillo G., vecino de la ciudad de Comayagüela, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en la expresada ciudad de Comayagüela, el ocho de marzo del corriente año, por la cual doña Gabriela Centeno viuda de Pérez, de oficios domésticos, vende al General don Antonio Molina, militar, casado y de este vecindario, en la suma de ochocientos pesos plata, una pieza de casa sita en la primera avenida de Comayagüela, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, mide siete varas en cuadro, con un corredor de tres y media varas de ancho y una galera que sirve de cocina, de cuatro varas en cuadro y ubicada en un solar de diez y siete varas tres cuartas de Oriente á Poniente y siete varas de frente, y linda: al Norte, con casa de la señora Blasina García y solar de don Cipriano Velásquez; al Sur, con casa y solar de la exponente; al Oriente, con casa de doña Purificación Velásquez, que fué de Eustaquia Herrera, mediando la expresada avenida; y al Poniente, con casa de la declarante; que dicha casa y solar la adquirió por herencia de su esposo don Miguel Pérez García, que falleció el diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Y no habiendo título inscrito á

favor de la señora Gabriela Centeno viuda de Pérez, se hace saber la venta de ésta, conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1.º de septiembre de 1906.
11--11--11 José M. SANDOVAL.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha don Leandro Alvarado, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual la señora Felicitas Amador vende á Enrique Valeriano, en cuarenta y un pesos, un solar ubicado en el Barrio Abajo, de esta capital: Valeriano vende dicho inmueble, por el mismo precio, á don Dionisio Cubas Alvarado, quien á su vez lo dona á su nieta Petronila Cubas Alvarado. Los tres primeros otorgantes son mayores de edad y vecinos de esta capital; y el solar en referencia mide ocho varas de frente y veinticinco de fondo, y está limitado: al Oriente, por el solar de Florencio Flores, mediando calle; al Poniente, por el de Coronado Figueroa; al Norte, por el de las señoras Gómez; y al Sur, por la casa y solar de Juan Maradiaga. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1906.
11--11--11 José M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, el Licenciado don Trinidad Fiallos S. presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabana Grande, el veintinueve de agosto último, ante el Juez don Eustaquio Almendares, por la cual don José de la Rosa Solórzano, con poder de José María Velásquez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro Sula, vende á don Nicolás Coello, también mayor de edad, casado y vecino de Sabana Grande, en la suma de trescientos pesos, una finca sita en Sabana Grande, como de doce manzanas de extensión, y linda: al Norte, propiedad de una señora Máxima, cuyo apellido ignora; al Sur, posesión de Sinforsosa Sierra; al Este, cerro de Momotombo; y al Oeste, posesión de la mortual de Ramón Silva. Dicha finca la adquirió el señor Velásquez por compra que hizo á Gregorio Natiridad, Bernardo y Anacleto Avila, en escrituras de cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete y veinticinco de mayo del mismo año. Y no habiendo título de dominio inscrito, se hace saber al público la venta hecha á favor del señor Coello, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1906.
11--11--11 José M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que en una solicitud de declaratoria de herencia vacante presentada por don Carlos L. Mazier, como Gerente de la Sucursal del Banco de Honduras en esta ciudad, contra la mortual de don José Antonio Montes, ha recaído la resolución que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.—San Pedro Sula, veintinueve de agosto de mil novecientos seis.—Apareciendo de la certificación acompañada que don José Antonio Montes falleció en esta ciudad el diez y seis de noviembre del año de mil novecientos cinco; y no constando hasta la fecha que se haya presentado ningún heredero aceptando la herencia del difunto Montes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.187, Código Civil vigente, este Juzgado declara vacante dicha herencia, y manda que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y en uno de los periódicos del departa-

mento, debiendo asimismo fijarse carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. Y para nombrar curador de la herencia yacente, óigase previamente al Fiscal, á quien se le hará saber para los efectos de ley.—(Artículo 997, Código de Procedimientos).—Santiago Chávez.—José S. Ríos.—San Pedro Sula, 23 de agosto de 1906.

3-1 JOSE S. RIOS, Srlo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Juan Artica, vecino de Santa Lucía, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el lugar de su domicilio, el treinta de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz don Eliseo Díaz, por la cual la señora María Dionisia Salgado, de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, vende al señor Artica, en cincuenta y cinco pesos, un pedazo de terreno situado en San Juan del Rancho, y cuyos límites son: al Oriente, con terrenos de los herederos de Luis Trejo, camino real y el Río Salado de por medio; por el Poniente, con casa nueva que tiene á inmediaciones de la iglesia el señor Juan Francisco Salgado, callejón de por medio; al Norte, la misma iglesia de San Juan del Rancho; y al Sur, con terreno y finca de Leandro y Ramón Salgado. Dicho pedazo de terreno mide, de largociento cuarenta y tres varas por setenta y ocho de ancho, y lo adquirió la vendedora por herencia de su padre Ramón Salgado, quien falleció hace cincuenta y nueve años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de la deslinada propiedad, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de julio de 1906.

9 JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las diez de la mañana, don Eleuterio Galeano ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de junio del corriente año; ante el Juez de Paz suplente del pueblo de Las Flores, don Marcelino Medina, por la cual el señor Filadelfo Ayala, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y vecino de Las Flores, vende á don Eleuterio T. Galeano, vecino de esta ciudad, en la suma de noventa y nueve pesos, un terreno que dice haber adquirido con su personal trabajo, y el cual terreno está ubicado en el punto denominado La Tejera ó Vega del Campo Santo, al Sur y á corta distancia del pueblo de Las Flores: tendrá quince manzanas de extensión, próximamente, y es propio para la agricultura, siendo sus límites: al Norte, las tejeras de Las Flores; al Sur y Occidente, el Río Grande; y al Oriente, camino que conduce á los trabajadores de Apantara y las casas viejas de Las Tunas.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, veinte de junio de mil novecientos seis.

9 E. PINEDA.

El infrascrito, Juez de Letras y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, don Esteban Pérez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil don Benjamín Milla, por la cual la señora Caridad Merán de Miranda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta ciudad, vende á don Esteban Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en la suma de cien pesos, un terreno que dice haber adquirido por herencia de su primer esposo Doroteo Mejía, y el cual terreno está ubicado en el punto llamado Mejocote, de esta jurisdicción

municipal: tendrá cuatro manzanas de extensión, y sus límites son: al Norte, terrenos de don Nazario Pineda, don Jacinto Pérez y don Jesús Pineda; al Este, terrenos de don Carlos Pérez, don Oneciforo Trejo y Concepción Calderón; y al Oeste y Sur, terrenos de don Nazario Pineda y don Oneciforo Trejo.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 16 de junio de 1906.

9 E. PINEDA.

CONTRATA POSTAL

Habiendo terminado la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Juticalpa, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el día lunes 17 de septiembre entrante, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan, con la anticipación debida, presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1906.

JACOBO GALINDO,
Director General de Correos.

NICOLAS REYES,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á las autoridades de la República, hace saber: que con fecha trece del corriente se ha decretado por este Tribunal auto de prisión provisional contra José María Toledo, como de diez y nueve años de edad, de mediana estatura, color trigueño, pelo negro, barbilla, ojos negros, descalzo, viste pantalón y chaqueta en la causa que se le instruye por el delito de homicidio consumado en la persona de Eulalio Fuentes, el día ocho de agosto del corriente año, en el caserío Sunzapote, de esta jurisdicción; y no habiéndose podido lograr su captura, en nombre de la ley exhorto á ustedes para que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y ponerlo á disposición de este Tribunal. Ofrezcoles reciprocidad en casos análogos.—Corquín, agosto 13 de 1906.—Nicolás Reyes.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 43

BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de febrero de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DÉBE	HABER	DÉBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	4.181.703 14	25.321 55	4.156.381 59	
Aduana de Antipala.....	46.907 98	3.082 56	43.825 42	
— Puerto Cortés.....	55.469 27	5.820 09	69.849 27	
— Trujillo.....	69.983 97	4.897 58	65.086 39	
— La Ceiba.....	125.032 92	10.219 39	112.873 53	
— Roatán.....	40.049 83	1.899 90	38.149 93	
Administración de Tegucigalpa.....	246.956 40	43.233 68	197.722 72	
— Comayagua.....	39.367 96	3.043 22	31.324 74	
— El Paraíso.....	43.367 96	10.411 75	32.956 21	
— Choluteca.....	41.725 23	10.450 54	31.274 74	
— Valle.....	28.827 14	6.706 59	29.329 56	
— La Paz.....	27.417 59	6.762 83	20.654 76	
— Olanchito.....	40.917 89	9.027 30	31.890 59	
— Santa Bárbara.....	39.063 24	3.759 96	30.323 28	
— Yoro.....	44.736 33	5.734 73	39.001 60	
— Gracias.....	33.658 50	4.965 38	28.693 17	
— Intibacá.....	36.294 05	3.486 89	26.827 25	
— Copán.....	58.173 93	11.429 79	46.753 19	
— Cortés.....	74.712 85	15.085 85	59.626 50	
Aguardiente.....	121.233 54	428.018 62		306.785 08
Licores.....	16.131 00	101.001 65		84.870 65
Pólvora.....	5.860 11	70.127 25		64.267 14
Papel Sellado.....	4.351 50	15.550 58		11.199 08
Timbres.....	15.972 78	959.772 05		943.799 27
Boletas Pecuarias.....	7.411 00	83.265 75		74.854 75
Sellos Postales.....	3.374 91	172.215 65		168.840 74
Tarjetas Telegráficas.....	9.391 73	64.869 55		55.477 82
Impresos.....	7.374 50	105.843 71		98.469 21
Pólizas.....	1.178 40	15.265 45		14.087 05
Manifiestos.....	254 00	14.890 00		14.636 00
Permisos.....	246 00	48.594 00		48.348 00
Pases de Naves.....	417 00	59.377 50		58.960 50
Patentes de Sanidad.....	272 50	51.291 50		51.019 00
Matriculas de Embarcación.....	1 50	1.899 50		1.898 00
Cartas de Navegación.....		1.169 50		1.169 50
Patentes de Licores.....	2.100 00	299.620 00		297.520 00
Títulos Literarios.....		1.780 00		1.780 00
Puros Fiscales.....		7 50		7 50
Espadas.....		1.800 00		1.800 00
Especies Vencidas.....		2.783.086 02		2.783.086 02
	5.473.896 24	5.473.896 24	5.062.875 32	5.062.875 32

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano.